



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 63.

Viernes 18 de Octubre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 149.

VIGILANCIA.

Habiendo sido robadas en la noche del 11 al 12 del actual, en la dehesa boyal de Casatejada, cerca de la caseta de la línea férrea, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á Ramon Romero Leon, vecino del Losar, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las indicadas caballerías remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Gobierno á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen su legítima adquisición.

Cáceres 14 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Una mula de seis cuartas escasas de alzada, cerrada, pelo castaño peceño, con un sobre-hueso en la región carpiana de la mano derecha y una en el costillar derecho.

Un mulo de seis cuartas y dos dedos de alzada, de dos años y medio, pelo negro, con la señal de una untura en la nalga izquierda, ambas enmantadas y cinchadas la una con cincha y la otra con cordelillo.

CUERPO DE CARABINEROS.

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

El día 31 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad y bajo mi presidencia, la compra de un caballo para esta Comandancia.

Las personas que deseen concurrir con alguno lo verificarán con anticipación á la hora señalada á la puerta de la casa cuartel que ocupa la fuerza en dicha ciudad, calle de Barriónuevo, núm. 51.

Las condiciones que han de reunir los cuadrúpedos son: La alzada mínima de siete cuartas y tres dedos, de cinco á siete años de edad excepto los extremeños que podrán tomarse desde la de cuatro, con anchura de pecho proporcionada, sin ser cargados de espalda, bien aplomados, con buenos cascos y sanidad completa que han de determinar los Profesores Veterinarios que asistan á la Junta.

El mayor precio que por el caballo se paga es el de 1.000 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cáceres 16 de Octubre de 1889.—El Comandante Jefe, José Quero.

JUZGADOS.

BEJAR.

Don Celso Torres Nafria, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo y Primo García, Claudio y Julian, cuyos apellidos se ignoran, vecinos los tres primeros de Valdesequeros, provincia de León, partido judicial de la Vecilla, desconociéndose tambien la naturaleza y vecindad del Julian y las señas personales de mencionados cuatro sujetos, como igualmente su forma de vestir; para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes de Avila y Cáceres, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles indagatorias en la causa que se les sigue sobre sustracción de dos fajas de lana negra de la pertenencia de José Hernandez Sanchez, de esta vecindad, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del primero de los corrientes; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Béjar á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Celso Torres.—Por su mandado, Indalecio Linares.

AVILA.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra pelo negro, alzada regular, un poco rajada la oreja izquierda, de doce á trece años, con un buche de cuatro á cinco meses en Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que fué sustraída á Mauricio Alonso, vecino de Naval Moral, y caso de ser habidos los remitirán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo contra Manuel Martin Navarro y Jacobo Amaiz Belges.

Dado en Avila á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Bonifacio Mata.—Por mandado de su señoría, Juan R. Gutierrez.

BERROCALEJO.

Don Julian Bravo y Bravo, Juez municipal de este pueblo de Berrocalejo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretaría municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y demás que previene el art. 13 del reglamento citado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Berrocalejo nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Julian Bravo.—Por su mandado, Felipe Dominguez, Secretario interino.



Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cáceres.

MES DE NOVIEMBRE DE 1889.

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina correspondiente al mes de Noviembre de 1889.

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.	Vencimientos.	Plazo que hace.	Procedencia.	Importa un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente	
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Francisco Máximo	Barrado	Barrado	5	4 Noviembre 71 al 75	15 al 19	Clero	51		255		4	122
El mismo	Idem	Idem	5	Idem id.	15 al 19	"	41		205		"	123
Plácido Fernandez	Navalvillar de Ibor	Navalvillar	2	5 id. 69 y 70	13 y 14	"	54		108		"	128
Estéban Corral	Granadilla	Granadilla	4	24 id. 68 al 71	11 al 14	"	106	50	426		5	61
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	84		336		5	61
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	39		156		5	62
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	31	50	126		5	62
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	8	55	34	20	5	63
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	3	75	15		5	63
El mismo	Idem	Idem	4	Idem id.	11 al 14	"	5	63	73	19	9	138
Juan García Jimenez	Cáceres	Barrado	13	17 id. 73 al 85	8 al 20	"	31	25	593	75	9	168
Manuel Elías	Valdemorales	Valdemorales	19	23 id. 68 al 86	2 al 20	"	51	25	358	75	9	198
Pío Torres	Cabezuela	Cabezuela	7	5 id. 76, 83 al 89	8 y 15 al 20	"	37	50	75		10	360
Vicente Garrido	La Oliva	La Oliva	2	23 id. 76 y 89	7 y 20	"	10	55	52	75	10	429
José Palenas	Guadalupe	Guadalupe	5	25 id. 85 al 89	15 al 19	"	158		474		11	168
Isidoro Lopez	Coria	Coria	3	10 id. 87 al 89	17 al 19	"	15	15	242	40	11	267
Juan José Gazapo	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	16	10 id. 74 al 89	4 al 19	"	183	50	183	50	11	93
Isidoro Lopez	Coria	Coria	1	10 id. 89	19	"	100	05	100	05	12	23
Pedro Clemente Gomez	Torrejoncillo	Guijo de Coria	1	7 id. id.	19	"	62	50	62	50	12	33
Pedro Armengól Valle	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	65		65		12	34
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	75	05	75	05	12	35
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	154	35	154	35	12	36
Manuel Gimenez Lancho	Garrovillas	Garrovillas	1	10 id. id.	19	"	87	80	87	80	12	80
Gabriel Macia Horno	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	8	10	8	10	12	83
Natalio Maya	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	24 id. id.	19	"	50	60	50	60	12	83
Manuel Márcos	Garrovillas	Garrovillas	2	10 id. 88 y 89	18 y 10	"	75	05	150	10	12	93
Pedro García Rivero	Idem	Idem	3	17 id. 77, 88 y 89	7, 18 y 19	"	5	30	15	90	12	94
Eulogio Prieto	Idem	Idem	1	10 id. 89	19	"	50	25	50	25	12	95
Vicente Vazquez	Guadalupe	Guadalupe	1	25 id. id.	19	"	16	46	16	46	12	97
Gonzalo Torres	Brozas	Brozas	1	Idem id.	19	"	8		8		12	102
Dionisio Durán	Garrovillas	Garrovillas	1	19 id. id.	19	"	38	76	38	76	12	103
Santiago Blazquez	Trujillo	Trujillo	5	25 id. 77 y 86 al 89	7 y 16 al 19	"	400		2000		12	104
Isidro Lopez	Coria	Coria	1	10 id. 89	19	"	197	65	197	65	11	319
José Agundez	Malpartida Cáceres	Malpartida Cáceres	1	16 id. id.	16	"	74	25	74	25	14	212
Francisco Fernandez Lazaro	Arroyomolinos de Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez	1	18 id. id.	14	"	155	10	155	10	14	73
Niceto Gundin	Alcántara	Alcántara	1	15 id. id.	18	"	75		75		15	5
Isidoro Brieve	Idem	Idem	1	Idem id.	18	"	18	50	18	50	15	6
Apolinar Salgado	Villa del Rey	Idem	1	12 id. id.	10	"	830		830		18	2
Manuel Búrgos	Alcántara	Idem	1	Idem id.	18	Estado	30		30		1	42
Martin Valiente	Idem	Idem	1	Idem id.	18	"	15	10	15	10	1	49
Pablo Claver	Idem	Idem	1	Idem id.	18	"	11	25	11	25	1	40
Pedro Gutierrez	Galisteo	Galisteo	1	5 id. id.	9	"	84	10	84	10	6	4
Patricio Herrero	Hervás	Sta. Cruz Paniagua	1	11 id. id.	9	"	115		115		6	51
Máximo Robledo	Cañaveral	Cañaveral	1	Idem id.	8	"	27		27		6	102
Cecilio Bahamonde	Alcántara	Alcántara	1	16 id. id.	18	"	8	05	8	05	1	41
Roman Pache	Idem	Idem	1	12 id. id.	18	"	3	50	3	50	1	51
Juan Antonio Carballo	Pino	Valencia Alcántara	1	3 id. 68	9	Propios	1	70	1	70	4	44
Pedro Martin	Rivera-Oveja	Granja	9	5 id. 61 al 69	2 al 10	"	3		27		4	44
Juan García Jimenez	Cáceres	Alcuéscar	8	10 id. 68 al 75	3 al 10	"	3	50	28		5	200
El mismo	Idem	Idem	4	10 id. 72 al 75	7 al 10	"	4	95	19	80	5	201
Simon Casares	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	1	29 id. 76	7	"	4	78	4	78	7	7
Fernando García Vinagre	Membrío	Membrío	1	29 id. 89	10	"	17	40	17	40	13	12
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	10	"	17		17		13	13
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	10	"	28		28		13	14
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	10	"	17	10	17	10	13	15
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	10	"	32		32		13	16
José Amarillas	Alcántara	Alcántara	1	13 id. id.	18	Estado	17	50	17	50	1	53
Santiago Gonzalez Calzada	Gata	Robledillo de Gata	1	15 id. id.	19	Clero	12	75	12	75	11	134
Quintín Flores	Cabezuela	Cabezuela	8	6 id. 76 y 83 al 89	3 y 10 al 16	Estado	26	25	210		2	3

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de veinte días hagan efectivos sus descubiertos en esta Administración, pues trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de las fincas con arreglo á lo que se determina en la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 14 de Octubre de 1889.—El Administrador, Roman Posse.

GARROVILLAS.

Don Salvador Sanz y Gutierrez, Abogado Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Garrovillas.

Certifico: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á ins. ancia de Tomasa Ramos y Ramos, vecina del Arco, para litigar contra su convecino Tomás Gutierrez Montero, en querrela criminal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.

En la villa de Garrovillas á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Tomasa Ramos y Ramos, vecina del Arco, representada por el Procurador D. Pedro Cortes, y dirigida por el Letrado D. Pablo Garcia Cano, á fin de que se le declare pobre para litigar contra su convecino Tomás Gutierrez Montero.

Parte dispositiva.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Tomasa Ramos y Ramos, para litigar contra Tomás Gutierrez Montero, en querrela criminal, debiendo gozar aquella de los beneficios que concede el artículo catorce de dicha ley de Enjuiciamiento civil, salvas las restricciones y obligaciones impuestas en los artículos treinta y tres y treinta y cinco al treinta y nueve de la misma.

Por esta mi sentencia que se hará saber á las partes y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alvarez Vega.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy de que certifico.

Garrovillas diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Salvador Sanz y Gutierrez.

Concuerda fielmente con su original á que me refiero caso necesario; y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Garrovillas á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Salvador Sanz y Gutierrez.

CORIA.

Don José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Hace saber: Que el día nueve de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública licitación la subasta de la tercera parte de las verbas, pastos y arbolado de la dehesa llamada Avariénto y Real, proindiviso con la otra mitad de los herederos de D. Rafael Eusebio Cam-

pos y Ayala, de cabida toda ella de trescientas veintefanegas, en término de Galisteo, y linda por Saliente camino que conduce á Montehermoso, Mediodía dehesa llamada la Haza, Poniente Rio Alagon y Norte dehesa de la Jarilla, por la suma de diez mil doscientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada y como tipo para la subasta, embargada á Nicanor Roncero Garrido, vecino de Montehermoso, para pago de principal y costas, en juicio ejecutivo seguido contra él y su madre Mariana Garrido, por el Procurador de este Juzgado D. José Miranda Diaz, en propia representación; y los rematantes se conformaran con los títulos de propiedad que se hallan unidos á los autos, de que previamente podrán enterarse, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar el diez por ciento de la tasación.

Dado en Coria á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José R. Villegas.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en dicho término y ante mi autoridad.

Casas de Don Antonio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Lucas Flores.

Alcaldías Constitucionales.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Don Benito Higuero Flores, Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que en poder de un vecino de esta villa y de mi orden, se encuentra depositado un jumento, cuyas señas se anotan al final, el cual se presentó á la puerta de un vecino de la misma; y con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda presentarse á recogerlo con su presentación de los documentos justificativos y previo pago de gastos, he acordado insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, con las señas que á continuación se estampan, por término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales sin que sea recogido por su verdadero dueño, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Casas de Don Antonio á 4 de Octubre de 1889.—Benito Higuero.

Señas.

Pelo castaño oscuro, el hocico blanco, la barriga churra con algunos pelos blancos, entero, de cinco cuartas escasas y edad dos años.

— 100 —

Kirsch	...	50
Ajenjo semifino	...	49 á 50
Idem ordinario	...	46 á 17
Chartreuse amarillo	...	43
Idem blanco	...	43
Bitter francés	...	42,50
Idem de Alemania	...	37
Ginebra de Holanda	...	49
Kummel de Breslau	...	48
Vermut de id.	...	48
Idem ordinario	...	32
Benedicto	...	34
Trappistino	...	34
Anisete de Burdeos	...	32
Idem de Lyon	...	33,85
Idem de París	...	32 á 35
Aguardiente de Dantzik superfino	...	32,20
Idem id. fino	...	26,20
Elíxir de Garús superfino	...	32,20
Idem de Cagliostro	...	29,85
Crema de menta	...	32,20
Idem de ajeno superfino	...	29,75
Idem de Moka ordinaria	...	29,25
Curacao superfino	...	32,20
Idem fino	...	26,10
Sambac superfino	...	31
Aceite de Kirsch superfino	...	30,25
Idem id. fino	...	27
Marrasquino de Zhara superfino	...	30,25
Ratafias superfinas	...	30
Perfecto amor	...	27,10
China-china	...	25,50
Licor higiénico Raspail	...	25,50
Aguardientes anisados	...	53
Otros anisados	...	68, 70 y 72°
Vino miel	...	4 á 7
Idem doble	...	12
Idem licoroso seco	...	16
Idem id. dulce	...	18
Chacolí blanco de un año	...	3

— 97 —

el adeudo por cómputo de elaboración reconocida, así como los de igual clase que hayan adeudado el impuesto al terminar la elaboración del producto mediante la intervención administrativa, justificarán por medio de un aforo que se realizará el día 1.º de Julio próximo, las cantidades de alcoholes que tienen en su poder con derechos pagados, las cuales constituirán en depósito especial, llevándose respecto á las salidas de él, hasta su extinción, una cuenta separada de la que para el adeudo con arreglo á la nueva ley establecen los artículos 261, 264 y 265 de este reglamento.

2.ª Los cupos y encabezamientos de consumos señalados por virtud de la aplicación de los tipos establecidos en la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, no sufrirán otra alteración por consecuencia de las disposiciones de este reglamento que la adición de las cantidades que corresponde aumentar por consumo de aguardientes y licores con arreglo al art. 7.º de la ley de esta fecha, que establece modificaciones en el creado por la de 26 de Junio de 1888.

Madrid 21 de Junio de 1889.

S. M. aprueba este reglamento.—El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

RUANES.

Recogido de semovientes.

En poder de D. José Regodon Figueroa, vecino de esta villa, se hallan depositados de orden de mi autoridad, los semovientes cuyas señas se expresan á continuación, que el día 10 del corriente mes, se aparecieron en el sitio de las Peñas Gordas, en este término, causando daño en los melonares.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido, previa presentación de justificante y pago de costos causados, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, pasado el cual se venderán en pública subasta, según esta prevenido.

Ruanes 12 de Octubre de 1889.— El Alcalde, Antonio Figueroa.

Señas.

Dos cerdas como de año y medio á dos años, la oreja derecha hendida y golpe por delante en la izquierda.

Otra cerda de tres á cuatro años, orejisana.

Otra id. de uno y medio á dos años, orejisana.

Todas cuatro tienen hierro marcando M confusa en el costilla derecho.

CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889, y que en cumplimiento de lo que

dispone el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

Sesion extraordinaria del 2 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Reunido el Ayuntamiento, el señor Presidente manifestó que la convocatoria tenia por objeto resolver acerca de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, que pregunta si el Ayuntamiento se propone fijar algún recargo al impuesto de alcoholes.

Puesto á discusión, usó de la palabra el Sr. Presidente; indicó, que en su concepto, el referido impuesto es una adición á las especies de consumos, y puesto que estas se hallan recargadas con el ciento por ciento, consideraba procedente el mismo recargo sobre los alcoholes y aguardientes, y así lo aprobó por unanimidad del Ayuntamiento, acordando se participe al Sr. Delegado, para que el arrendatario verifique la recaudación.

Sesion del dia 6 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión del día 15 de Junio, y se rectificó la de la extraordinaria del día 2 del corriente.

Se dió cuenta de una instancia de Joaquín Gonzalez Quintero, que solicita autorización para ejercer la industria de buñuelero en el Portal de las Piñuelas. El Sr. Carbajal usó de la palabra para apoyar la pretension, manifestando que tanto el reclamante como su familia, habian sufrido enfermedades de consideración por efecto del calor de las hornillas

y del aceite caliente. El Sr. Muñoz combatió la pretension del Quintero, alegando que si era perjudicial la elaboración en el interior de las casas, también lo sería en la vía pública. Expuso además, que los demás buñueleros harian igual exigencia, con lo que vendria á crearse un aire nocivo para la salud pública. El señor Presidente expresó su conformidad con la opinion del Sr. Muñoz, añadiendo que el reclamante habia pedido la misma autorización en diferentes veces y siempre se le habia negado por consideraciones á la higiene pública.

Puesta á votación la pretension del Quintero, votaron en su favor los Sres. Carbajal, Ortiz, Rodriguez, Gonzalez y Rico, y en su contra los Sres. Muñoz, Polo y Presidente, quedando acordada la autorización.

Se acordó conceder del capítulo de imprevistos 130 pesetas para distribuir las entre los pobres enfermos que se expresan á continuación, que necesitan baños medicinales, Pedro Ollero, Victoria Camison á nombre de su hija Antonia, Manuel Tovyias en el de su hija Mariana, Catalina Congregado por su hija, Nicolás Gonzalez por su hijo, Antonio Canelo y su esposa y Manuel Polo.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza la tarifa de arbitrios sobre especies de consumos no comprendidas en la general del Tesoro.

Se leyó una comunicación del arrendatario de consumos, que manifiesta estar conforme en continuar recargando los arbitrios, por el tipo que en el año anterior; acordándose que continúe rigiendo el concierto en el presente ejercicio.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

En el día 16 de madrugada fué extraviada de la dehesa del Campillo la Vieja, una yegua de la ganadería de Angel Alvarez Garcia, con las señas siguientes:

Alzada menes de marca, pelo pelicana, con la cara blanca, dos rozaduras frescas en el lomo, tiene toda la clin y lleva consigo el cabezon de pesebre, cuyo cabezon hace á bocado; no tiene hierro.

ANUNCIO.

El veinticinco de Octubre del corriente año, de diez á doce de su mañana, se vende en pública subasta, á pasto y labor incluso sus bellotas, el millar de Macarra y Macarrito, término de Herrerueta, propiedad de D. Luis Page y Blake, ante su apoderado D. Nicolás Carbayo Borrego y dependencia de esta Administración, en cuya casa se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base á los efectos consiguientes.

Herreruela 18 de Octubre de 1889.—El Administrador, Nicolás Carbayo.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA

Cuadro expresivo de la graduación de líquidos alcohólicos y sus compuestos que son objeto de general comercio.

NOMBRES.	Alcohol por 100
Vinos puros españoles	De 8 á 15°
Idem aguados ó de uvas verdes	Menos de 5°, 5
Alicante	13,80
Tokay	9,87
Poullig blanco	9
Chablis	7,35
Macón blanco	11
Idem tinto	9,66
Borgoña	7,66
Burdeos tinto fuerte	11
Idem id. flojo	7,05 á 8
Idem blanco id.	7 á 8
Tonnerre tinto	10
Idem blanco	11,33
Cote Rhotie	11,45
Rhin	11,17
Sauterne blanco	15
Liornel	14,27
Grave	12,30
Frontiñán	11,76
Champagne gaseoso	12,69
Hork	12,08
Ermitaje rojo	12,32
Idem blanco	15,43
Champagne	13,80
Niza	14,63
Clarete de Burdeos	12
Siracusa	15,28
Chirray	15,52
Malvasía de Madera	16,40
Rosellón	18,13
Moscatel del Cabo	18,25
Constanza tinto	18,92

Lisboa	18,94
Jerez (madre)	21,24
Idem fuerte	20,33
Idem medio	19,17
Idem flojo	17,34
Málaga	17,34
Amontillado	15,88
Valdepeñas	15
Motril	17,90
Tenerife	18,20
Lágrima Christi	19,70
Madera del cabo	20,50
Madera	20,27
Vino de racimo seco	25,12
Lissa	25,41
Oporto	20,22

OTROS LÍQUIDOS.

Sidra espirituosa	9,87
Vino de bayas de saúco	9,87
Ale de Burton	8,88
Hidromiel	7,32
Perada	7,26
Cerveza fuerte	6,88
Idem floja	5,21
Porter de Londres	4,20
Petite biere de Londres	1,28

LICORES Y OTROS LÍQUIDOS.

Agua de Melisa	85
Idem de Botot	85
Idem de Colonia	85
Ajenjo suizo	70,72
Idem fino	67 á 68
Elixir de larga vida	70
Chartreuse verde	62
Wiskey de Escocia (granos)	54,32
Rom	60 á 70
Cognac	60
Vulneraria suiza	51